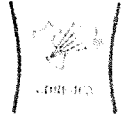




Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Subgerencial N° 007-2020-GORE-ICA/SPSG

Ica, 17 de Diciembre de 2020

VISTO:

Visto; el Informe Técnico N° 08 - 2020 - GORE-ICA-OSEM/SPGSG., de fecha 16 de Diciembre del 2020, por el cual se informa que con Oficio N° 097-2020-MDDEC/ALCALDIA de fecha 17 de julio 2020, se solicita la asignación de (03) Tres Volquetes, (01) Una Excavadora y (01) Un Bulldozer, por parte de la Municipalidad Distrital de El Carmen, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, por un plazo de Un (01) año, el mismo que ya se cumplió.

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, para los efectos de aplicación del TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, que norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "Afectación en Uso"; cuyo procedimiento para su

WSGM



Gobierno Regional Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

aplicación es el establecido en su artículo 124° precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de Un (01) año, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez;

Asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva No 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución No 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso; y el numeral 6.4.1.5 Causales de extinción, señala que la afectación en uso se extingue por la siguiente causal: a. Cumplimiento de plazo, que considerando lo informado en el documento del visto, en esta oportunidad se evidencia el cumplimiento de la indicada causal.

En ese sentido, el Informe Técnico del Visto, señala que con el Oficio N° 097-2020-MDDEC/ALCALDIA de fecha 17 de julio 2020, se solicita la asignación de (03) Tres Volquetes, (01) una Excavadora y Un (01) Tractor Bulldozer por parte de la Municipalidad Distrital de El Carmen, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 1

01 Unidad	Camión Volquete Marca Volvo	Modelo NL-10 6X4	Chasis Serie 9BVN2B2D9 WG202535	Motor TD102FS (1339)51546	Registro V-050 Año 1998	Código Patrimonial 67829950- 0020
01 Unidad	Camión Volquete Marca Volvo	Modelo NL-12 6X4	Chasis Serie 9BVN2B4D9 WG202628	Motor TD122FS (187)241684	Registro V-118 Año 1998	Código Patrimonial 67829950- 0027
01 Unidad	Camión Volquete Marca Volvo	Modelo NL-12 6X4	Chasis Serie 9BVN2B2D7 WG202773	Motor TD122FS (187)244785	Registro V-229 Año 1998	Código Patrimonial 67829950- 0039
01 Unidad	Excavadora Marca Komatsu	Modelo PC-400-6	Chasis Serie 100421	Motor 79252	Registro E-084 Año 1998	Código Patrimonial 67362179- 0011
01 Unidad	Bulldozer Marca Komatsu	Modelo D375-A3	Chasis Serie 17394	Motor 19812	Registro B-091 Año 1998	Código Patrimonial 67368914- 0011



Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y estando la Oficina de Servicios y Equipo Mecanizado, encargada de la administración, supervisión y control, de las unidades de equipo motorizado pesado, corresponde a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica, Sede Central, emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de los Tres (03) Camiones Volquetes, Una (01) Excavadora y Un (01) Bulldozer de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01, precedente; por contar con facultades delegadas para tal fin.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por DS No 007-2008-VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acto Administrativo de Afectación en Uso, de Tres (03) Volquetes, Una (01) Excavadora y Un (01) Bulldozer de propiedad del GORE ICA, cuyas características técnicas se especifican en el Cuadro N° 01 del séptimo considerando de la presente resolución; por un plazo de Un (01) año, a favor de la Municipalidad Distrital de El Carmen, Provincia de Chincha y Departamento de Ica.

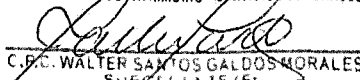
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico - OSEM, notifique la presente resolución, elaborando y suscribiendo la respectiva Acta de Entrega – Recepción de las indicadas maquinarias, verificando el estado situacional de las mismas, e informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Provincia de Chincha, OSEM - Región Ica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Subgerencial en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES


C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)